

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019– 00489 00

Teniendo en cuenta la solicitud de ejecución impetrada por la parte accionada, al tenor del artículo 306 del Código General del Proceso en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ARQUITECTOS S.A.S. contra Giovanni Serna Castillo y John Wilson Serna Castillo previos los trámites del proceso Ejecutivo, por las siguientes cantidades:

Con base en la sentencia del once (11) de marzo de 2020.

1. Por la suma de \$994.294,09 que corresponde al pago de data 16 de enero de 2019.
2. Por la suma de \$3.263.013,78 correspondiente al pago efectuado el 03 de enero de 2019.
3. Por la suma de \$16.754.375,61 correspondiente al pago realizado el 17 de diciembre de 2018.
4. Por la suma de \$23.022.000.00 que corresponden a la cláusula penal del contrato suscrito el trece (13) de diciembre de 2018.
5. Por la suma de \$7.136.820.00 por concepto de cláusula penal fijada en el contrato de data 6 de diciembre de 2018.

2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa del 6% anual, según lo que dispone el artículo 1617 del Código Civil, desde el 29 de marzo del año en curso hasta que se pague la obligación.

¹ Estado electrónico del 15 de julio de 2022

No habrá lugar a librar orden de pago por las costas procesales como quiera que a la fecha las mismas no se encuentran liquidadas por la secretaría del despacho y, por ende, no ha mediado aprobación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada por estado, conforme lo dispone el canon 306 procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d43dfe5d2d805c89f632a0befdb044eb579ff1ff1aebdb87a74542b4bbebf5**

Documento generado en 14/07/2022 06:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>